

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 843

TEGUCIGALPA: 12 DE NOVIEMBRE DE 1909

NUMERO 3.423

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 48.78—Se rectifica un acuerdo—Se autoriza el gasto mensual de \$ 3.00—Se autoriza el gasto de \$ 4.118.34—Se manda pagar la suma de \$ 596.00—Se autoriza el gasto de \$ 2.750.32—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se manda pagar la suma de \$ 89.00—Se nombra un Mayor de Plaza—Se encarga un empleo—Se manda pagar la suma de \$ 120.00—Se manda pagar la suma de \$ 82.65—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 2.50—Se nombra un Comandante de Armas—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 78.00—Se manda pagar la suma de \$ 234.35—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar la suma de \$ 691.45—Se declara sin efecto una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 234.75—Se confirma un grado militar.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 48.78

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al Comandante de Armas de este departamento cuarenta y ocho pesos setenta y ocho centavos, que invertirá así:

Confeción de 100 vestidos de munición.....	\$ 41.25
24 yardas bandana roja para munición.....	5.28
6 gruesas botones.....	2.25

Suma.....\$ 48.78

El gasto se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se rectifica un acuerdo

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el acuerdo de 28 de septiembre anterior sobre compra de una casa en San Pedro Sula al señor William F.

Coleman, en la parte que dice: «pagaderos en anualidades de cuatro mil pesos plata,» que debe leerse: «pagaderos en mensualidades de cuatro mil pesos plata,» quedando inalterable en lo demás.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Erogar el gasto de tres pesos mensuales, que pagará el Administrador de Rentas de Comayagua al Tesorero Municipal de Siguatepeque por alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local del expresado círculo, a partir del 1º de este mes; imputándose a la partida 5ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se autoriza el gasto de \$ 4.118.34

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuatro mil ciento diez y ocho pesos treinta y cuatro centavos, hecho por el Administrador de Rentas del departamento de Cortés, durante el mes de agosto, en los pagos siguientes:	
Por sueldos extraordinarios de guerra.....	\$ 338.33
Por gastos extraordinarios militares.....	429.01
Por fuerza extraordinaria..	715.50
Por comisiones militares...	395.50
Sostenimiento Escuela Militar.....	2.240.00
Suma.....	\$ 4.118.34

La erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ra-

mo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 596.00

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de La Ceiba entregue al Comandante de Armas de Atlántida la suma de quinientos noventa y siete pesos, que invertirá en el género y confección de 199 vestidos para uso de la fuerza militar de alta en aquel departamento. La erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se autoriza el gasto de \$ 2.750.32

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de dos mil setecientos cincuenta pesos treinta y dos centavos, hecho por el Administrador de Rentas del departamento de Cortés, durante el mes de septiembre anterior, en el pago de sueldos, gastos y fuerza extraordinaria en el citado departamento. La imputación se hará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo entregue al Comandante de Armas de Colón la suma de

quince pesos, que invertirá en el pago de la compostura de diez rifles traídos con tal objeto de Iriona. El gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 89.00

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas de Choluteca pague al Tenientecoronel don Aureliano Reconco la suma de ochentinueve pesos, que le corresponden por liquidación militar del 30 de julio al 9 de agosto, y del 27 de agosto al 17 de octubre del año recién pasado, en que prestó sus servicios en la plaza de Choluteca.

2º—Que se incorpore este crédito a la cuenta por gastos de la guerra de 1908; y 3º—Excitar al señor Ministro de Hacienda para que impute el gasto a la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1909.

Teniendo que pasar a otro puesto de la Administración Pública el actual Mayor de Plaza de La Paz, caballero cede de Capitán don José León Urbizo Vega, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente para que lo sustituya con igual carácter y con el sueldo de ley, al Tenientecoronel don Alberto Irías.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se encarga un empleo

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1909.

Teniendo que pasar el señor Coronel don Francisco Cardona, actual Comandante de Armas de La Paz, a desempeñar igual empleo en el departamento de Valle, el Presidente de la República

ACUERDA:

Encargar interinamente la Comandancia de Armas del departamento de La Paz al señor Alcalde Municipal de la ciudad del mismo nombre, Coronel don Juan Rafael Bulnes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 120.00

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague a don Juan Facussé, de este comercio, la suma de ciento veinte pesos, valor de 30 varas de casimir negro que ha suministrado para uniformes de oficiales de esta plaza. El gasto se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 82.65

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague a la casa comercial Pablo Thler Cía la suma de ochenta y dos pesos sesenta y cinco centavos, valor de la siguiente factura para uniformes de oficiales de esta guarnición:

76 botones militares grandes y 24 botones militares medianos.....	\$ 16.66
16 botones militares pequeños..	1.66
132 botones militares grandes y 122 botones militares medianos.....	42.33
24 varas galón de Coronel	6.25
24 varas paño azul.....	15.75

Suma

\$ 82.65
El gasto se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al Tenientecoronel don Alberto Irías la cantidad de veinte pesos, como habilitación para el desempeño de una comisión militar al departamento de La Paz. Imputese el gasto a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir su renuncia al actual Comandante de Sulaco, rindiéndola las gracias por los servicios prestados; y

2º—Nombrar, interinamente, para que lo sustituya, con igual carácter y con el sueldo de ley, al Capitán don Salvador Castañeda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 2.50

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara pague al Comandante de Armas del mismo la cantidad de dos pesos cincuenta centavos, que invirtió en unos reparos hechos al edificio que sirve de cuartel en aquella plaza. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

M. Carías A.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa 15 de octubre de 1909.

Habiendo pasado el señor Coronel don Pablo Rosales Rubio a desempeñar la Comandancia de Armas de Choluteca, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con igual carácter y con el sueldo de ley, para el departamento de Valle, al Coronel don Francisco Cardona.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de Roatán entregue al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía veinte pesos, que invirtió en el pago de una lancha para el desempeño de una comisión militar a Guaneja. El gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza el gasto de \$ 78.00
Tegucigalpa: 18 de octubre de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar el gasto de setenta y ocho pesos, que entregó el señor Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo al señor Comandante de Armas para habilitación, por cuatro días, de una reclusa de 19 hombres destinada á Iruona y pago de la goleta que la conduce. La erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 234.35

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Que el Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo entregue al Comandante de Armas de Colón la suma de doscientos treinta y cuatro pesos treinta y cinco centavos, valor que invirtió en la reparación de la canoa «La Comandancia», destinada á servicio militar en aquel puerto. El gasto se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Que la Administración de Rentas de El Paraíso pague al Comandante de Armas de la Sección Militar de Dankí la suma de quince pesos, invertidos en el enterramiento del cabo Pedro López, muerto en servicio. El gasto se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Comandante Local del distrito de Jesús de Otoro al Teniente don Angel Mª Hernández, con el sueldo de

ley, á partir del 1º de este mes, en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 691.45

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Que la Caja Nacional pague á don Juan Facussé, de este comercio, la suma de (\$ 691.45) seiscientos noventa y un pesos cuarenta y cinco centavos, valor de 11 piezas dril azul marca «E. H.» conteniendo 641½ yardas, á razón de cincuenta centavos clu. \$ 320.87½
11 piezas dril azul marca «El Aguila» con 823½ yardas, á 45 centavos cada una. 370.57½

Suma. \$ 691.45
que suministró para vestidos de la guarnición de esta plaza. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.

Se declara sin efecto una pensión

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1909.
Habiendo fallecido la señora María Inocente Bustillo el 16 del actual, á cuyo favor existe una pensión de quince pesos mensuales, asignada por acuerdo de 3 de septiembre de 1907, el Presidente

ACUERDA:
Declarar sin efecto la pensión aludida, mandando que se liquide la cuenta hasta la fecha de su muerte, y que el saldo se pague á los herederos de la expresada señora Bustillo.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 284.75

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Que la Caja Nacional pague á don Nicolás J. Facussé, comerciante de esta plaza, la suma de (\$ 284.75) doscientos ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos, valor de diez piezas de dril azul, conteniendo 569½ yardas, á cincuenta centavos cada una, que vendió para vestidos de la guarnición de esta plaza. El gasto se imputará á la par-

tida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.

Se confirma un grado militar

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1909.
En consideración á los buenos servicios que en campaña ha prestado el señor Comandante 1º don Pedro S. Rodríguez, el Presidente

ACUERDA:
Confirmar el grado de Tenientecoronel con que fué nombrado Mayor de Plaza de Ocotepeque, mandando extender á su favor el despacho correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.

AVISOS

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 21 de julio se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Leandro Valladares, en representación de la señora Isidra Sevilla, pidiendo se le conceda el dominio útil de un lote de terreno de doscientas hectáreas de extensión, en el lugar denominado San Pedro, jurisdicción del pueblo de San Francisco, distrito de Tela, en el departamento de Atlántida, cuyos límites serán los siguientes: al Norte, finca de Telésforo Velásquez y montaña inculta; al Sur, finca de Cirilo Rodríguez y montaña inculta; al Este, el río de Cuero; y al Oeste, terrenos de Prudencio Alvarez y Alejandro Díaz, quebrada de San Antonio de por medio. Lo que se pone al conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1909.

10-18 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso se presentó á su Despacho el Licenciado don Camilo T. Durón, como representante del Doctor don Manuel Guillermo Zúñiga, pidiendo se le conceda el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, sito en el lugar denominado «Tibombo», jurisdicción del pueblo de El Progreso, en el departamento de Yoro, entre el río Ulúa y las montañas de «Mico Quemado», la aldea de «Solutepe» y terreno denominado «Naranja China», cuyos límites son: al Norte, con terreno nacional, ocupado en algunas pequeñas partes por los vecinos de la aldea de Solutepe, con milpas y platanares; al Sur, terreno nacional llamado Naranja China; al Este, el río Ulúa; y al Oeste, terreno nacional cenagoso. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 1º de octubre de 1909.

11-19-26 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 5 del corriente mes se ha presentado á este Despacho el Licenciado don Leandro Valladares, en representación del se-

flor Hervey Hunter, vecino de Caratasca, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno de cuádracentas hectáreas de extensión, más ó menos, situado en La Mosquitia, en el lugar denominado Cowkira, en el departamento de Colón, siendo sus límites: al Norte, la playa del Mar Caribe ó de las Antillas; al Este, un pueblo de indígenas llamado Imanta; al Sur, un pantano; y al Oeste, una propiedad del señor Francisco Colmel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 6 de octubre de 1909.
11-19-26 ROSENDO CONTRERAS V

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección Judicial, hace constar: que á la una de la tarde de hoy el Coronel don Gilberto Medina ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad ante el suscrito, en su condición de Juez de Letras y Notario Público, por ministerio de la ley, con fecha trece de mayo del presente año, por la cual don Juan Alvarado dona á doña Lucila Gamero de Medina un potrero empastado con zacate guinea y pará, ubicado en los suburbios de esta población, hacia la parte oriental, cercado dicho potrero con alambre, mide tres manzanas de extensión, poco más ó menos, está en terreno ejidal de esta ciudad, y limitado así: por el Oriente, con el caserío de "Los Arcos;" por el Norte, con una huerta de Cornelio Avila; por el Sur, con el camino que conduce de esta ciudad á "Los Arcos;" y por el Poniente, con un potrero del donante señor Alvarado. El potrero donado se aprecia en doscientos treinta y cinco pesos cincuenta centavos; y como no hay ningún antecedente inscrito, se hace saber al público esta inscripción para los fines que expresa el artículo 2,322 del Código Civil.—Danlí: 10 de agosto de 1909.
11 PASCUAL BORJAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las diez de la mañana, ha presentado á esta oficina el Licenciado don Jerónimo J. Reina, para que se inscriba á favor de don Miguel Castillo, la primera copia de una escritura de compraventa autorizada por el Juez de Paz y Notario Público del pueblo de Copán, en este departamento, Félix Galván, con fecha veintiocho de mayo último, en la cual consta que los señores Bartolo Martínez y Susana del mismo apellido venden al citado señor Castillo, por la suma de trescientos pesos, una casa situada frente á la plaza pública del mencionado pueblo, cuya medida es de diez varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina cubierta de teja, de bahareque, ubicada en un solar de veintuna varas cuadradas, teniendo por límites: al Norte, con la plaza pública; al Sur solar de Juan Ramón Cueva; al Oriente, casa y solar del mismo señor Cueva; y al Poniente, casa y solar de Josefa Ochoa. Los señores Martínez adquirieron los inmuebles en referencia por herencia de su padre Saturnino Martínez. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita de los susodichos inmuebles, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2,322 del Código Civil.—Santa Rosa: 9 de agosto de 1909.
11 CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 8 del mes en curso se ha presentado á su Despacho doña María García de Galvez, denunciando una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, en el punto llamado "Loma de Marta," en jurisdicción de esta ciudad. Dicha zona llevará el nombre de "Santa

Marta," y quedará comprendida dentro de los límites siguientes: al Oriente, el Picachito; al Poniente, el lugar denominado Uparito; al Norte, las faldas de Upare; y al Sur, el Río Grande. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 12 de octubre de 1909.
12-22 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á esta oficina el Licenciado M. Jesús Echeverría, para su inscripción á favor de don Arcadio Rodríguez, la primera copia de una escritura de compraventa autorizada en esta ciudad, el veintiocho de enero último, por el propio señor Echeverría, en su carácter de Notario Público, en la que consta que la señora Eustaquia Bueso de Cabrera vende al citado señor Rodríguez, por la cantidad de cien pesos, una faja de tierra de diez y seis varas de ancho por cincuenta y seis y tercia de largo, en un solar situado en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad: dicha faja tiene por linderos: al Norte, solar de la otorgante Bueso de Cabrera; al Sur, calle de por medio, solares del Doctor Juan Angel Arias y de Antonio López; al Oriente, calle de por medio, casas y solares de Eulogio Martínez y Juan Antonio Zepeda; y al Poniente, solar de José María Tábor. La vendedora manifiesta que hubo el inmueble descrito por compra hecha á la Corporación Municipal de esta misma ciudad. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del referido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2,322 del Código Civil.—Santa Rosa: 9 de marzo de 1909.
12-12 J. J. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á esta oficina el Licenciado M. Jesús Echeverría, para su inscripción á favor de don Salvador Cuéllar, la primera copia de una escritura de compraventa autorizada el primero de mayo último por el propio señor Echeverría, en su carácter de Notario Público, en la cual consta que doña Juana López da en venta al citado señor Cuéllar, por la suma de setenta pesos, una casa y solar situados en el barrio del Carmen, de esta ciudad, midiendo el solar cincuenta varas á cada uno de los lados Norte y Sur, y veinticinco á cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, siendo la casa de construcción bahareque, cubierta de teja, con su cocina de caedizo y que mide seis varas de extensión por cuatro y media de ancho siendo los linderos de dicho solar y casa los que siguen: al Norte, terreno baldío; al Sur, casa y cerca de Juan Vega; al Oriente, casa y solar de Constanza Castillo; y al Poniente, solar baldío. La señora López adquirió el solar descrito por concesión que le hizo la Corporación Municipal de esta ciudad, y la casa por haberla construido con su personal trabajo. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de la mencionada finca, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2,322 del Código Civil.—Santa Rosa: 7 de junio de 1909.
12-12 J. J. ALVARADO.

Tarjetas y Sobres
En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del Licenciado Nazario Pineda H., como apoderado de don José García, pidiendo se lo declare heredero y se le dé la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su hermana Rosa García, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en observancia de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 834, 941, 973, 980 del Código Civil, 967, 968, 969, 1,033, 1,040, 1,041, 1,042, 1,043 y 1,045 del Código de Procedimientos, concede á don José García la posesión efectiva de la herencia testamentaria dejada por su hermana Rosa García, manda se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—J. J. Alvarado.—Calixto A. Galeano."—Santa Rosa: 8 de septiembre de 1909.
15-11 CALIXTO A. GALEANO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud del señor Marcelino Bojorque en los bienes de su difunto padre, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto" este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, nº 2º, Ley de Tribunales: 1,033, 1,040, 1,041, 1,042 y 1,043 del Código de Procedimientos, concede al señor Marcelino Bojorque la posesión efectiva de herencia de que se ha hecho mérito, mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí—Constantino T. Santos, Erdo I.—Ocoatepeque 2 de septiembre de 1909.
CONSTANTINO T. SANTOS, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del Lic. Nazario Pineda H., como apoderado de la señorita Virginia Rodríguez, pidiendo se le declare heredera y se le dé la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su hermano, Presbítero Ramón R. Rodríguez, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer del Promotor Fiscal y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 930, párrafo 1º, 934, 979, 980 del Código Civil, 76, 1,033, 1,040, 1,041, 1,042, 1,043 y 1,045 del Código de Procedimientos; 40, inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señorita Virginia Rodríguez la posesión efectiva de la herencia testamentaria dejada á su favor por su hermano el Presbítero Ramón R. Rodríguez; manda que se haga las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que esta resolución se publique en el periódico oficial, y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Carlos Castillo G.—Calixto A. Galeano."—Santa Rosa: octubre 1º de 1909.
CALIXTO A. GALEANO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitadas por don Pedro Jerónimo, por sí y en representación de sus hermanos, en bienes de su difunto padre, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales: 1,033, 1,040, 1,041, 1,042 y 1,043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia del difunto Luis Jerónimo, á sus hijos legítimos Vicente, Manuel, Cristina, Pedro, Tiburcia y Juana, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, mandando se hagan las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial, y por carteles, fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí—Yidal M. Mejía, S."—Ocoatepeque 6 de octubre de 1909.
VIDAL M. MEJÍA, S.

Para los fines legales, se hace saber: que está abierta la sucesión de doña María Concepción Flores, y los interesados pueden entenderse, en todo lo relativo á ella, con el suscrito, tutor de las menores hijas y herederas de dicha señora.—Tegucigalpa 23 de octubre de 1909.
JULIO VILLAS.